

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE
TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES DE HONDURAS (ASEMTECH) Y EL
INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN
(IHCIETI)**

Los suscritos, **MARCO ANTONIO AMAYA PASTRANA**, mayor de edad, hondureño, soltero, ingeniero en sistemas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801198605953, actuando en su condición de vicepresidente de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES DE HONDURAS (ASEMTECH)**, nombrada en fecha del 06 de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y según resolución número 1892-; quienes para efectos del presente se identificarán con las siglas de **ASEMTECH**; y **ANA CECILIA ROMERO QUIRÓZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1987-19317, y de éste domicilio del Distrito Central, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y con delegación de firma para realizar este tipo de actos según Acuerdo de delegación No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, otorgado por el señor **MANLIO DIONISIO MARTÍNEZ CANTOR** en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha veintitrés (23) de junio de 2017, y quien en adelante se denominará "**IHCIETI**"; respectivamente, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente convenio, mismo que se registrá conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

1. **ASEMTECH**, es una asociación de empresas tecnológicas, con el propósito de inculcar el desarrollo de las empresas tecnológicas en Honduras e impulsar las empresas asociadas a seguir creciendo con nuevas innovaciones y desarrollos. Que tiene como fin principal impulsar el desarrollo de soluciones tecnológicas en las empresas asociadas y fomentar la inclusión de startups tecnológicos.
2. El **IHCIETI** es una institución pública responsable de apoyar la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de actividades que promueven la armonización de la relación gobierno-academia-sector privado y sociedad civil la mejora de políticas y programas, el desarrollo de las capacidades y competencias del capital humano, el establecimiento de la infraestructura necesaria para el avance de la ciencia y la tecnología, la mejora de la competitividad del sector productivo y el acceso a mercados regionales y globales.



3. Que las organizaciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en desarrollar un acuerdo o plan de acción para fomentar el desarrollo tecnológico que hará de Honduras un país más competitivo, promoviendo los espacios necesarios para que se genere innovación y con ello alcanzar oportunidades de crecimiento y desarrollo social y económico.
4. Que las organizaciones asumen con responsabilidad su papel de impulsar el desarrollo del país, con una visión a futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias de forma permanente para impulsar el la tecnología y la innovación en el país.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es el establecer programas conjuntos de cooperación en el campo del emprendimiento, la tecnología, la investigación y la innovación, que contribuirá a fortalecer el desarrollo económico y social del país.

Para alcanzar este objetivo, **ASEMTECH** y el **IHCIETI**, deben de establecer un plan de trabajo en conjunto, considerando las necesidades de las partes para implementar el presente convenio, pero que debe de considerar al menos:

1. Un Programa de Incentivos al Desarrollo e investigación;
2. Un Programa de apoyo al emprendimiento tecnológico;
3. Programas de impulso a la innovación tecnológica.
4. Apoyo técnico en general.
5. Concurso de Programación y Electrónica Aplicada.
6. Programa de Honduras StartUp y Ecosistema de Innovación Emprendimiento.
7. Y otras actividades relacionadas con tecnología que acuerden las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE ASEMTECH.

Como parte de las obligaciones que se derivan del presente convenio, **ASEMTECH** se responsabiliza al menos a:

1. Socializar los beneficios concedidos en este convenio a través de comunicados internos y redes sociales;
2. Participar en actividades que involucren tecnología y establecidas en el presente convenio.
3. Organizar junto con **IHCIETI** actividades de apoyo, charlas, stands, concursos, etc., para fomentar los espacios de tecnología e innovación;
4. Colaborar con los aspectos logísticos en caso de ser requerido para el desarrollo satisfactorio de los programas acordados entre ambas partes.
5. Apoyar a **IHCIETI** con procesos de asesoría tecnológica según programas que determinen en planificación conjunta.



6. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban y conforme a sus posibilidades financieras y técnicas.
El inciso 6) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.
7. Cualquier otra que se acuerde como parte de la ejecución de los planes de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE IHCIETI

Para dar cumplimiento al presente convenio el **IHCIETI** se responsabiliza de dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Comprometerse a cumplir con los requisitos de cada convenio específico y cada programa;
2. Comunicación constante, evaluación y apoyo para el desarrollo de cada uno de los programas firmados;
3. Autorizar al personal de su dependencia para participar en labores específicas que se acuerde realizar en conjunto;
4. Invitar a **ASEMTECH** a eventos organizados por **IHCIETI** y resaltar la labor que se realice en conjunto;
5. Facilitar el uso de facilidades y personal de **IHCIETI** para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de la institución;
6. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos específicos que se suscriban.
El inciso 6) se entenderá limitado solamente a los recursos que cada institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria.
7. Cualquier otra que se acuerde como parte de la ejecución de los planes de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Tanto **ASEMTECH** como **IHCIETI**, se comprometen a trabajar en conjunto desarrollando al menos las responsabilidades conjuntas siguientes:

1. Desarrollar un plan de trabajo anual para garantizar la ejecución exitosa de los programas.
2. Colaborar con los aspectos logísticos y económicos en caso de ser requerido para el desarrollo satisfactorio de los programas acordados entre ambas partes.
3. Designar como enlaces y puntos de contacto para la ejecución del presente convenio a:

ASEMTECH designa a:

- a. Fanny Alvarenga, Directora Ejecutiva **ASEMTECH**, teléfono: 9445-0667 y 2203-4770 fany.alvarenga@asemtech.com



- b. Mauricio Fiallos, Gerente de Mercadeo, teléfono: 97727588
mfiallos@asemtech.org
- c. Emilio Castejón, Oficial de Relaciones Públicas, teléfono: 96839376
emilio.castejon@asemtech.org

Por parte de IHCITI se designa a:

- a. Raquel Aguilar, Coordinadora de Investigación Científica, teléfono: 9692-1966 y 2231-1898 raquel.aguilar@senacit.gob.hn
- b. Marco Calderón, Asistente del Proyecto Honduras StartUp, teléfono: 9821-1860 y 2231-1898 marco.calderon@senacit.gob.hn

4. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
5. Difundir las acciones y actividades que se ejecutan en conjunto y otra información relacionada con la firma de este Convenio y logros, en sus páginas webs y por cualquier otro medio que consideren oportuno, así como a través de sus distintas publicaciones impresas o virtuales, asumiendo que dichas instituciones autorizan el uso del logo y marcas correspondientes.
6. Realizar reuniones periódicas conforme al calendario de trabajo que se elabore por parte de los puntos de contacto para dar cumplimiento del presente convenio.
7. *Crear capacitaciones y cursos virtuales en conjunto para miembros de ASEMTECH e IHCITI.*
8. Organizar rondas de negocios entre emprendimientos digitales y no digitales para acompañamiento y creación de mercado.
9. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que la información divulgada entre si y con relación a sus empleados, servicios, información financiera, planes operativos y administrativos, estrategias de marketing e investigaciones, en general cualquier información divulgada tiene carácter confidencial. Por lo anterior, las partes asumen la obligación de mantener total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga de manera directa o indirecta, verbal o escrita, y la mantendrá confidencial por el periodo de la vigencia de dicho convenio y por un periodo de cinco (5) años posteriores al vencimiento del mismo.

El caso que de que alguna de las partes incurra en el incumplimiento de esta cláusula será responsable administrativa, civil y penal, según aplique por los daños ocasionados por el uso inadecuado de la información divulgada. Se entenderá como incumplimiento a dicha cláusula la divulgación de la información confidencial por cualquier medio ya sea electrónica, documental o verbal. En caso de incumplimiento se deberá cancelar todos los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite información confidencial, este deberá dar aviso inmediato a la parte para que este tome las medidas que considere pertinentes.



CLÁUSULA SEXTA: RESCICIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes por las razones siguientes:

1. Por incumplimiento de las responsabilidades descritas en las clausulas del convenio.
2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso por escrito por un periodo no menor de sesenta (60) días de anticipación.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; se entenderá en caso fortuito o fuerza mayor, todo lo acontecido que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que eviten el exacto cumplimiento de las obligaciones de este Convenio, las partes reconocen como causas de fuerza mayor entre otras, guerras, rebelión y motines, huelgas, desastres naturales como terremotos, maremotos, huracanes e inundaciones que puedan poner en riesgo la vida o integridad personal de los estudiantes.
5. Por cumplirse el plazo establecido en el convenio y ninguna de las partes manifieste su interés de prorrogarlo o renovarlo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si existiese un desacuerdo entre las partes relacionadas directa o indirectamente a este convenio ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo se resolverá por la vía de arreglo directo entre **ASEMTECH** y **IHCIETI**.

En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna parte interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conceder el Recurso de Nulidad Interpuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 27 de enero de 2022, podrá ser modificado, resuelto o prorrogado según lo manifiesten por escrito las partes con al menos 30 días de anticipación o renovado a voluntad de las partes previa evaluación de los resultados del cumplimiento a través de un Adenda que formalice la continuación de las tareas.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION DEL CONVENIO

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

Firmando en la ciudad de Tegucigalpa a los 3 días del mes de febrero del año 2020, en dos ejemplares.



ASEMTECH
Asociación de Empresas de Tecnología y Comunicaciones de Honduras

MARCO ANTONIO AMAYA PASTRANA
Vicepresidente ASEMTECH



ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
Sub Dirección Ejecutiva IHCITI